



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO “LA PROCURADURÍA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, LICENCIADO RODOLFO FERNANDO RÍOS GARZA, CON LA ASISTENCIA DEL COORDINADOR GENERAL DEL INSTITUTO DE FORMACIÓN PROFESIONAL, MAESTRO JUAN JOSÉ OLEA VALENCIA, Y POR LA OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO “SEDESA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO DE SALUD, DOCTOR JOSÉ ARMANDO AHUED ORTEGA, CON LA ASISTENCIA DEL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS MÉDICOS E INSUMOS, DOCTOR ROMÁN ROSALES AVILÉS; QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, MISMO QUE PARA DAR FORMALIDAD AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SE SOMETEN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El artículo 21, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de dicha función, quienes deberán observar los principios de legalidad, objetividad, transparencia, honradez, profesionalismo, y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones, con respeto a los Derechos Humanos.

En aras de profesionalizar la investigación de los delitos del fuero común, se hace indispensable la capacitación y profesionalización permanente de los servidores públicos encargados de procurar justicia, para cumplir con la prontitud y eficacia que exige la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y para ello, es necesario una mayor cooperación entre Instituciones, para crear y desarrollar condiciones que permitan mejorar la eficiencia en el desempeño del mandato constitucional del Ministerio Público y de las policías, para que la población encuentre una respuesta profesional, honesta y expedita a sus demandas de procuración de justicia.

De acuerdo a lo establecido por el referido artículo 21 Constitucional, en sus párrafos noveno y décimo, la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, en las respectivas competencias que dicha Constitución señala. La actuación de las Instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.



El Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno se coordinarán entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad pública, y conformar el Sistema Nacional de Seguridad Pública.

El 2 de enero de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el decreto por el que se expidió la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reglamentaria del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual tiene por objeto regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como establecer la distribución de competencias y las bases de coordinación entre la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, en esta materia.

En el mismo sentido, el artículo 4 de la Ley en cita, establece que el Sistema Nacional de Seguridad Pública contará para su funcionamiento y operación con las instancias, instrumentos, políticas, acciones, y servicios previstos en esa Ley, tendentes a cumplir los fines de la Seguridad Pública, y que la coordinación en un marco de respeto a las atribuciones entre las Instituciones de la Federación, de las Entidades Federativas y de Municipios, será el eje del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

El artículo 47 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, dispone que la Federación y las Entidades Federativas establecerán y operarán Academias e Institutos que serán responsables de aplicar los Programas Rectores de Profesionalización y, tendrán como funciones, entre otras: observar los procedimientos homologados del Sistema Nacional de Seguridad Pública; capacitar en materia de investigación científica y técnica a los servidores públicos; proponer y desarrollar los programas de investigación académica en materia ministerial, pericial y policial; proponer las etapas, niveles de escolaridad, y grados académicos de la profesionalización; proponer y aplicar los contenidos de los planes y programas para la formación de los servidores públicos a que se refiere el Programa Rector, así como, garantizar la equivalencia de los contenidos mínimos de los planes y programas de profesionalización.

Para lograr niveles de máxima eficiencia en el desempeño profesional del Ministerio Público y de sus auxiliares, es importante formalizar acuerdos entre las instituciones encargadas de la prevención, procuración y administración de justicia, teniendo como estrategia elevar la profesionalización y dignificación de estas Instituciones.

“LAS PARTES”, de acuerdo con sus objetivos de participar en la formación y profesionalización de los servidores públicos encargados de la procuración y administración de justicia; la formación de investigadores; profesores; especialistas y técnicos en las diversas áreas de las ciencias penales y de la política criminal, tienen como propósito el mejorar la eficiencia en el desempeño de sus actividades, a través de la oferta académica, actualizando y profesionalizando al personal sustantivo de la Procuraduría General de Justicia y de la Secretaría de Salud ambas del Distrito



Federal, bajo el esquema prioritario de los temas relacionados con la reforma al Sistema de Justicia Penal en México.

DECLARACIONES

I.- DE “LA PROCURADURÍA”:

1.- Que es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno de la Ciudad de México a la que le corresponde la investigación de los delitos, la persecución de los imputados y el ejercicio de la acción penal ante los Tribunales, en términos de lo dispuesto por el artículo 21, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2, 3 fracción I y 15 fracción XIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1 y 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; y 1 de su Reglamento.

2.- Que tiene entre otras atribuciones, velar por la legalidad y el respeto a los derechos humanos en la esfera de su competencia; promover la pronta y expedita procuración de justicia; promover el intercambio y colaboración con las Entidades Federativas e instituciones nacionales e internacionales de carácter público o privado, para la cooperación y el fortalecimiento de acciones en materia de prevención del delito; concertar acciones institucionales, para salvaguardar los derechos de los ofendidos y víctimas del delito, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, 3, 4, 5, 6, 7, 11 y 12 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

3.- Que dentro de las unidades administrativas que integran “**LA PROCURADURÍA**”, se encuentra el Instituto de Formación Profesional, como órgano desconcentrado con autonomía técnica y operativa, y que tiene entre sus atribuciones proponer la celebración de convenios, bases y otros instrumentos de coordinación, con instituciones similares, del país o del extranjero, para el desarrollo profesional, de las ciencias penales y de la política criminal, de conformidad con los artículos 21 fracción I inciso k), 50 y 51 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, y, el artículo 88 fracción XIX del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, así como el Manual de Operación Escolar del Instituto de Formación Profesional.

4.- Que el **LICENCIADO RODOLFO FERNANDO RÍOS GARZA**, en su carácter de Procurador General de Justicia del Distrito Federal, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio General de Colaboración y Coordinación Interinstitucional, conforme a lo dispuesto por los artículos 10 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 16, fracción IV, de la Ley Orgánica de la



Administración Pública del Distrito Federal; y, 18 y 24 fracción VII de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

5.- Que para efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en la calle General Gabriel Hernández número 56, quinto piso, colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06720, Ciudad de México.

II.- DE LA "SEDESA":

1. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87, párrafo segundo, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2 y 15, fracción VII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, la Secretaría de Salud forma parte de la Administración Pública Centralizada de la Ciudad de México.
2. Que en términos del artículo 29, fracciones V, IX y XIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y 24, fracciones III y XX, de la Ley de Salud del Distrito Federal, a la Secretaría de Salud, entre otras facultades, le corresponde planear, organizar, operar, controlar y evaluar el Sistema de Salud de la Ciudad de México; apoyar los programas y servicios de salud de las dependencias y órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México; planear, dirigir, controlar, operar y evaluar los servicios de medicina legal, de salud en apoyo a la procuración de justicia y de atención médica a población interna en reclusorios y centros de readaptación social.
3. Que el **DOCTOR JOSÉ ARMANDO AHUED ORTEGA**, de conformidad con su nombramiento de fecha 5 de diciembre de 2012, fue designado Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, por el Doctor Miguel Ángel Mancera Espinosa, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México.
4. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 16, fracción IV, 54, fracción I y 71, fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 26, fracción XVI, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, 10, fracciones I y VIII, del Decreto por el que se crea el organismo descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal; 14, fracciones IX y XIV, del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico.
5. Que en términos del artículo 7, fracción VII, inciso A), del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, el Doctor Román Rosales Avilés, Subsecretario de Servicios Médicos e Insumos, cuenta con facultades suficientes para asistir el presente instrumento jurídico.



6. Que para efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en calle de Altadena, número 23, primer piso, colonia Nápoles, código postal 03810, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.

III.- DE "LAS PARTES":

1. Que se reconocen recíprocamente su personalidad jurídica y la de sus representantes, manifestando que no media dolo, error, ni mala fe, y que es su libre voluntad llevar a cabo la suscripción del presente Convenio General de Colaboración y Coordinación Interinstitucional.
2. Que ambas partes reconocen el alcance jurídico del presente Convenio General de Colaboración y Coordinación Interinstitucional y están de acuerdo en sujetar su compromiso en los términos y condiciones inscritos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente Convenio General de Colaboración y Coordinación Interinstitucional, es la coordinación de esfuerzos y acciones entre "**LAS PARTES**" que lo suscriben, para la impartición de actividades de capacitación encaminadas a la certificación académica de los servidores públicos que pertenecen a éstas, a fin de que puedan acreditar su conocimiento en los temas específicos que se les requieran y ante las instancias correspondientes.

SEGUNDA.- ACTIVIDADES.

Para la ejecución del objeto del presente instrumento, "**LAS PARTES**" acuerdan realizar las actividades siguientes:

- a) La formación, profesionalización, capacitación, así como cursos, seminarios, exposiciones, conferencias, talleres y diplomados en áreas de interés mutuo, mismos que se estructurarán con las propuestas de "**LA PROCURADURÍA**" a través del Instituto de Formación Profesional y de "**SEDESA**" a través de la Subsecretaría de Servicios Médicos e Insumos.
- b) La colaboración entre "**LAS PARTES**" para el intercambio en el uso y aprovechamiento de instalaciones, equipo, tecnología, instructores y demás recursos materiales y humanos que requieran.



- c) Consultorías y asesorías en las que **“LAS PARTES”** se brindarán las facilidades necesarias para que su personal sustantivo, académico y técnico pueda emitir sus opiniones sobre aspectos operativos, técnicos y jurídicos que resulten del desarrollo de las acciones objeto del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- ANEXOS TÉCNICOS.

Para la ejecución de las actividades enunciadas en la **Cláusula SEGUNDA, “LAS PARTES”** realizarán Anexos Técnicos, derivados del presente instrumento, en los cuales se detallarán con precisión los aspectos siguientes:

- a. Objeto y acciones a desarrollar;
- b. Compromisos asumidos;
- c. Calendario de trabajo;
- d. Recursos humanos, técnicos, materiales presupuestales y financieros necesarios;
- e. Lugar donde se llevarán a cabo las acciones;
- f. Publicación de resultados y actividades de difusión;
- g. Responsables operativos;
- h. Mecanismos de evaluación y seguimiento; y
- i. Los demás que acuerden.

Los Anexos Técnicos, una vez aprobados, serán firmados por **“LAS PARTES”**, y formarán parte integrante del presente Convenio General de Colaboración y Coordinación Interinstitucional.

CUARTA.- RESPONSABLES TÉCNICOS.

“LAS PARTES” designan como responsables técnicos para la realización y cumplimiento del objeto de este Convenio General de Colaboración y Coordinación Interinstitucional, a los servidores públicos siguientes:

I. Por **“LA PROCURADURÍA”**, a la persona titular de la Coordinación General del Instituto de Formación Profesional

II. Por la **“SEDESA”**, a la persona titular de la Dirección de los Servicios Médico Legales y en Reclusorios, así mismo, a la persona encargada de la Unidad Departamental de Medicina Legal.



QUINTA.- INSTALACIONES.

Cuando las actividades relacionadas con el objeto de este instrumento jurídico, se realicen por **"LA PROCURADURÍA"**, ésta facilitará las instalaciones de su Instituto de Formación Profesional, ubicado en 4ª y 5ª Cerrada de Avenida Jardín sin número, colonia Ampliación Cosmopolita, código postal 02920, delegación Azcapotzalco, Ciudad de México, así como los elementos necesarios para su consecución.

De igual manera, cuando dichas actividades se realicen en **"SEDESA"**, ésta facilitará, sus instalaciones, así como los elementos necesarios para la consecución de los fines del presente instrumento jurídico.

SEXTA.- CUOTAS DE RECUPERACIÓN.

Los cursos de formación, capacitación y actualización impartidos por cualquiera de **"LAS PARTES"**, estarán sujetos a las cuotas de recuperación correspondientes que les señale su normatividad, previo acuerdo entre éstas y la disponibilidad presupuestal correspondiente.

SÉPTIMA.- EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS.

La expedición de las constancias de acreditación o de asistencia, según sea el caso, estará a cargo de la Institución que imparta el curso, seminario, taller o conferencia y serán firmadas por los responsables técnicos, previo acuerdo de **"LAS PARTES"**.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor derivados de las actividades que prevé el presente instrumento jurídico, así como otras ajenas al mismo.

NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL O INDUSTRIAL.

"LAS PARTES" convienen que cualquier desarrollo o avance tecnológico que resulte del presente Convenio General de Colaboración y Coordinación Interinstitucional, será propiedad de ambas, en la misma proporción que de su participación se derive.

Alguna de las partes podrá ceder a la otra, la propiedad intelectual o industrial, siguiendo el procedimiento legal correspondiente.

Asimismo, convienen que los estudios, diagnósticos, programas, manuales, artículos, folletos y demás materiales emanados del presente Convenio General de Colaboración y Coordinación Interinstitucional, serán propiedad de la parte que los



haya producido. Si éstos son producto de un trabajo conjunto, ambas partes compartirán la titularidad de los derechos.

DÉCIMA.- PUBLICACIONES.

En caso de que **"LAS PARTES"** decidan publicar los resultados de algún trabajo de investigación, estipularán de común acuerdo, las condiciones bajo las cuales habrá de realizarse dicha publicación, para ello, se suscribirá el instrumento legal que corresponda, en el entendido de que se deberá otorgar el crédito correspondiente a cada una de ellas, en toda publicación que se realice bajo este precepto.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES.

El presente Convenio General de Colaboración y Coordinación Interinstitucional, podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"** siempre y cuando conste por escrito. Las modificaciones o adiciones que se propongan, se harán mediante Convenio modificatorio, el cual se anexará y formará parte de este instrumento jurídico, y obligará a **"LAS PARTES"** a partir de la fecha contenida en el documento respectivo, a instrumentar acciones conducentes para su debido cumplimiento.

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen que el personal aportado por cada una para la realización del objeto, del presente Convenio General de Colaboración y Coordinación Interinstitucional, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó y, por ende, asumirán su responsabilidad por ese concepto, y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o sustitutos del personal de la otra parte.

DÉCIMA TERCERA.- RECURSOS MATERIALES UTILIZADOS.

Los recursos materiales que **"LAS PARTES"** utilicen, aporten o contraten para la ejecución de las actividades que se expresan en este instrumento jurídico, se entenderá de su patrimonio y estarán bajo la responsabilidad única y directa de quien lo ejerció.

DÉCIMA CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" convienen que toda la información transmitida o generada con motivo de la ejecución del presente Convenio General de Colaboración y Coordinación Interinstitucional, será manejada con carácter reservado y confidencial, es decir, no se podrá proporcionar a ningún tercero, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como la Ley de Protección de Datos Personales para el



Distrito Federal, ya sea que se presente de manera electrónica o por cualquier otro medio.

DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA.

El presente Convenio General de Colaboración y Coordinación Interinstitucional tendrá vigencia indefinida, entrando en vigor a partir de la fecha de su firma, pudiendo darse por terminado por cualquiera de **"LAS PARTES"**, mediante escrito, dando aviso a la otra parte con treinta días naturales de anticipación, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los cuales deberán ser terminados, salvo mutuo acuerdo en contrario, para lo cual deberá realizarse una conciliación de actividades, procediendo a formalizar el Convenio correspondiente.

DÉCIMA SEXTA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio General de Colaboración y Coordinación Interinstitucional es producto de la buena fe, por lo que en caso de suscitarse duda o controversia respecto de su formalización, interpretación y cumplimiento, lo resolverán de común acuerdo por conducto de los responsables técnicos a que se refiere la Cláusula CUARTA.

Leído que fue el texto íntegro del presente Convenio General de Colaboración y Coordinación Interinstitucional, **"LAS PARTES"** lo ratifican y firman por triplicado al margen y al calce para constancia legal, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

POR "LA PROCURADURÍA"

**LICENCIADO RODOLFO FERNANDO RÍOS
GARZA**

**PROCURADOR GENERAL DE
JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL**

POR LA "SEDESA"

**DOCTOR JOSÉ ARMANDO AHUED ORTEGA
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR
GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD
PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO




MAESTRO JUAN JOSÉ OLEA VALENCIA
COORDINADOR GENERAL DEL INSTITUTO DE
FORMACIÓN PROFESIONAL


DOCTOR ROMÁN ROSALES AVILÉS
SUBSECRETARIO DE SERVICIOS
MÉDICOS E INSUMOS

REVISIÓN JURÍDICA


LICENCIADO JAVIER LOMELÍ DE ALBA
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO
CONSULTIVO Y DE IMPLEMENTACIÓN DEL
SISTEMA DE JUSTICIA PENAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL Y LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL.